

	Pesos	Cts.
<b>SECCION 1ª—EGRESOS.</b>		
Capítulo 1º—Artículo 2º		
Gastos del Ayuntamiento.....	31	75
Capítulo 5º—Artículo 2º		
Beneficencia municipal. ....	28	..
Capítulo 9º—Artículo 2º		
Cargas.....	16	..
Capítulo 11—Artículo único.		
Imprevistos.....	4	41
Total egresos.....	80	16
<b>RESUMEN.</b>		
Importa la 2ª Sección ingresos.....	477	..
Importa la 1ª Sección egresos.....	80	16
Existencia en 30 de Septiembre....	396	84

Naranjito, 1º de Octubre de 1897.—El Concejal - Interventor, José R. Padilla.—El Depositario, Modesto Archilla.—Vº Bº.—El Alcalde, Macario Rivera.  
 Es copia.—El Secretario, Juan Valldejuly.—Vº Bº.—El Alcalde, Macario Rivera.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

*Don Fernando de Prat Gay, Juez de 1ª Instancia del Distrito de la Catedral de esta Capital.*

Oito y emplazo por término de nueve días contados desde el que siga al de la publicación de esta requisitoria en la "Gaceta" de la Provincia á Dámaso Carreiras y Torres, edad 28 años, estado casado, profesión zapatero, procesado por hurto y que se ausentó de su domicilio, para que se presente en este Juzgado ó Cárcel pública de esta Ciudad á las resultas del sumario que so le sigue por hurto; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de Policía judicial procuren capturar y conseguido, pongan á mi disposición al dicho procesado, que se presume puede hallarse en esa jurisdicción.

Dado en Puerto-Rico á 24 de Marzo de 1898.—Fernando de Prat Gay.—El Secretario, Manuel Moraza.

Oito y emplazo por término de treinta días contados desde el que siga al de la publicación de esta requisitoria en la "Gaceta" de la Provincia á Gumersindo Perez y Acosta, natural de Rio-piedras, vecino de la Capital, edad 20 años, estado soltero, profesión zapatero, procesado por estafa y que se ausentó de su domicilio, para que se presente en la Cárcel pública á extinguir condena; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de Policía judicial procuren capturar y conseguidos, pongan á mi disposición al dicho procesado que se presume puede hallarse en esa jurisdicción.

Dado en Puerto-Rico á 22 de Marzo de 1898.—Fernando de Prat Gay.—El Secretario, Manuel Moraza.

*Dr. Don Francisco de Arango y Mantilla, Juez de 1ª Instancia de la Ciudad de Ponce y su partido.*

Oito y emplazo por término de diez días contados desde el que siga al de la publicación de esta requisitoria en la "Gaceta oficial" de la Provincia á Pedro Diaz Expósito, de estatura regular, color blanco, es licenciado de Presidio; señas particulares: pizarrazado de viruelas, procesado por hurto de aves de corral y que se ha ausentado, ignorándose su paradero, para que se presente en este Juzgado ó en la Cárcel de esta Ciudad á estar á las resultas del sumario número 164; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de Policía judicial procuren capturar y conseguido, pongan á mi disposición al dicho procesado, que se presume puede hallarse en esa jurisdicción.

Dado en Ponce á 21 de Marzo de 1898.—Francisco de Arango.

Oito y emplazo por término de diez días contados desde el que siga al de la publicación de esta requisitoria en la "Gaceta oficial" de la Provincia á Liberio Quintana, vecino de Ponce, procesado por hurto de 20 pesos y un pañuelo y que se ha ausentado, ignorándose su paradero, para que se presente en este Juzgado ó en la Cárcel de esta Ciudad á responder á los cargos

que le resultan en la referida causa; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de Policía judicial procuren capturar y conseguido, pongan á mi disposición al dicho procesado, que se presume puede hallarse en esa jurisdicción.

Dado en Ponce á 22 de Marzo de 1898.—Francisco de Arango.

Oito y emplazo por término de treinta días contados desde el que siga al de la publicación de esta requisitoria en la "Gaceta oficial" de la Provincia á Nicolás Sabater conocido por Leandro, apodo Pachó, natural y vecino de Ponce, edad 24 años, estado soltero, profesión carretero, no tiene instrucción, procesado por estafa y que se ha ausentado, ignorándose su paradero, para que se presente en este Juzgado ó en la Cárcel de esta Ciudad; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de Policía judicial procuren capturar y conseguido, pongan á mi disposición al dicho procesado, que se presume puede hallarse en esa jurisdicción.

Dado en Ponce á 22 de Marzo de 1898.—Francisco de Arango.—El Secretario, José O. Schroder. [584]

Oito y emplazo por término de treinta días contados desde el que siga al de la publicación de esta requisitoria en la "Gaceta oficial" de la Provincia á Alejandro Rodríguez Rivera y Vicente Vega Reyes, naturales de Comerio y Barros, vecinos de Barros, barrio de Bauta-abajo, edad 40 y 25 años, estado soltero, profesión labrador y jornalero, tiene instrucción el primero, procesados por lesiones y que se han ausentado, ignorándose su paradero, para que se presenten en este Juzgado ó en la Cárcel de esta Ciudad; bajo apercibimiento de que si no lo hacen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de Policía judicial procuren capturar y conseguido pongan á mi disposición á dichos procesados, que se presume pueden hallarse en esa jurisdicción.

Dado en Ponce á 22 de Marzo de 1898.—Francisco de Arango.—El Secretario, José O. Schroder. [585]

*Don Eduardo Acuña y Aybar, Juez de 1ª Instancia de la Ciudad de Humacao y su partido.*

Oito y emplazo por término de veinte días contados desde el que siga al de la publicación de esta requisitoria en la "Gaceta oficial" de la Provincia á Juan María Lasá Rivera, apodo Congo, natural y vecino de Yabucoa, edad 26 años, estado soltero, profesión jornalero, no tiene instrucción, hijo de Ramón y de Leocadia, procesado por hurto y que se ha ausentado de su domicilio, ignorándose su paradero, para que se presente en este Juzgado ó en la Cárcel de este partido á cumplir condena por el sumario número 70 seguidole por hurto; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de Policía judicial procuren capturar y conseguido, pongan á mi disposición al dicho procesado, que se presume puede hallarse en esa jurisdicción.

Dado en Humacao á 19 de Marzo de 1898.—Eduardo Acuña.—El Secretario, José Gabriel Gonzalez. (583)

Oito y emplazo por término de veinte días contados desde el que siga al de la publicación de esta requisitoria en la "Gaceta oficial" de la Provincia á Salustiano Villazón de la Vega, natural de Oviedo, vecino de Juncos, edad 29 años, estado soltero, profesión Sacerdote, hijo de Don Francisco y de Doña Josefa, procesado por rapto y que se ha ausentado de su domicilio, ignorándose su paradero, para que se presente en este Juzgado ó en la Cárcel de este partido á cumplir la condena impuesta en el sumario número 114 seguidole por rapto; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de Policía judicial procuren capturar y conseguido, pongan á mi disposición al dicho procesado, que se presume puede hallarse en esa jurisdicción.

Dado en Humacao á 21 de Marzo de 1898.—Eduardo Acuña.—El Secretario, José Gabriel Gonzalez. (582)

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE HUMACAO.**

*Cédula de citación para juicio oral.*

En la causa criminal número 295 seguida en este Juzgado contra Julio Vazquez Carrillo, por lesiones, se ha acordado por la Excm. Sala de Justicia de la Audiencia Territorial se cite á Antonio Soto, para ser examinado como testigo en juicio oral de la referida causa que se celebrará en la Capital el día 4 de Abril próximo á las ocho de la mañana, estando obligada la

persona que se cita á concurrir al lugar que se indica el día y hora que se expresan; bajo la multa de 12.50 á 125 pesetas que le será impuesta si no comparece.

Y para la práctica de la citación, libro la presente en

Humacao á 17 de Marzo de 1898.—El Secretario, José Gabriel Gonzalez.

*Ledo. Don Eduardo Ibañez y Domenech, Juez de 1ª Instancia de la Villa de Guayama y su partido.*

Hago saber: que por auto del día de hoy dictado en los autos ejecutivos seguidos por el Procurador habilitado Don Joaquín L. Villalobos, en representación de los Sres. Píera y Compañía, vecino y comerciante de la Capital contra Don José Sanguinetti y Reguero, en cobro de ochocientos ochenta y cinco pesos catorce centavos moneda corriente, intereses legales desde su vencimiento ó interposición de la demanda y costas, procedente dicha deuda de un crédito hipotecario, se manda á sacar en pública subasta una casa terrera de madera con techo de hierro, con diez y ocho varas de frente, ocho de fondo y dose de martillo en solar de diez y ocho varas de frente con veinte y ocho de fondo radicada en la calle de Buena-vista de esta Villa; lindante por su derecha entrando con casa de Don Federico Pastrana, antes de Don Manuel y Doña Claudina Lozada; por la izquierda la calle de la Unión y por el fondo propiedad de Don Maximino Luzunaris, expresamente hipotecadas á responder de dicha cantidad.

Por lo que, y habiéndose dispuesto se saquen dichos bienes á pública subasta por término de veinte días contados desde la publicación del presente en la "Gaceta oficial", se hace público, así como que la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día veinte de Abril próximo venidero á las nueve de su mañana; y se advierte que dicha cosa ha sido tasada en la cantidad de mil trescientos pesos moneda corriente; que el título de propiedad así como los autos se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario; que están exento de cargo preferentes ni posteriores que por lo que se ejecuta; y por último, que el tipo mínimo de la subasta es el de mil trescientos pesos, justiprecio de los bienes, convenido en el título del crédito en cuya virtud se procede y que no se admitirán por tanto posturas que no cubran esa cantidad y que el diez por ciento de esta cantidad habrá de ser consignado previamente en la mesa del Juzgado por los que quierán tomar parte en la subasta.

Dado en Guayama á 16 de Marzo de 1898.—Eduardo Ibañez.—El Escribano, Juan Landrón Acosta. 3—3

*Don Joaquin Delgado y García Baquero, Juez de 1ª Instancia de la Ciudad de Utuado y su partido.*

Hago saber: que por providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento ejecutivo seguido por el Procurador Don Antonio Suliveres Rivera, en representación de la mercantil de esta plaza Sres. M. Bozas y Compañía contra Don Juan Silverio Virnet, en cobro de una hipoteca valor de cinco mil trescientos cuarenta y cuatro pesos treinta y un centavos, importe de la deuda principal y de sus intereses hasta el veinte y siete de Enero último, se manda poner en pública subasta los bienes expresamente hipotecados que á describir pasamos:

"Un prédio rústico, sin nombre conocido, situado en el lugar denominado "Atrecho y Boca de Limón", barrio de Don Alonso, del término municipal de Utuado, teniendo de cabida ochenta cuerdas, equivalentes á treinta y una hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y treinta y dos centiáreas de terreno; lindante al Norte con los rios "Caonillas" y "Limón"; Este con Doña María Micaela Virnet; Sur con Don Pablo Virnet, hoy Don Francisco Vazquez y Oeste con mas tierras de Don Juan Silverio Virnet.

Ouya finca ha sido tasada de común acuerdo por ambas partes en cinco mil doscientos cuarenta y cinco pesos.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día cinco de Abril entrante á las dos de su tarde y los títulos de propiedad del descrito prédio se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario, no pesando sobre las referidas tierras mas cargas ni gravámenes que las de la hipoteca referida; y por último, se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que el diez por ciento del importe de ésta habrá de ser consignado previamente en la mesa del Juzgado por los que quierán tomar parte en la subasta.

Y para general conocimiento, se libra el, presente en

Utuado á 10 de Marzo de 1898.—Joaquin Delgado —El Escribano, Carlos Buitrago.  
 Es copia.—Carlos Buitrago. 3—2

*Don José Melitón Mestre Cintrón, Juez de Instrucción accidental de la Ciudad de Utuado y su partido judicial.*

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al individuo Juan Manuel Nieves, procesado por lesiones, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación del mismo en la "Gaceta oficial" comparezca ante este Juzgado á las resultas de dicho procesamiento; bajo apercibimiento si no lo verifica de